



UDSA

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Fernanda Gabrielle Montes de Oca Guzmán

Nombre del tema: Super nota “Unidad I”

Parcial: I

Nombre de la Materia: Contabilidad y aspectos legales

Nombre del profesor: Yaneth del Rocío Espinosa

Nombre de la Licenciatura: Diseño Gráfico

Cuatrimestre: 8vo Cuatrimestre

La contabilidad, el contador y aspectos legales

Nociones preliminares



Contabilidad

Es una disciplina que enseña las normas y procedimiento para ordenar, analizar y registrar operaciones practicadas por las unidades económicas constituidas por un individuo o una sociedad de mercantiles

Fines fundamentales de la contabilidad

- 1. Establecer un control riguroso sobre cada uno de los recursos y las obligaciones del negocio.*
- 2. Registrar, en forma clara y precisa, todas las operaciones efectuadas por la empresa durante el ejercicio fiscal.*
- 3. Proporcionar, en cualquier momento, una imagen clara y verídica de la situación financiera que guarda el negocio.*
- 4. Prever con bastante anticipación el futuro de la empresa.*
- 5. Servir como comprobante y fuente de información, ante terceras personas; de todos aquellos aspectos de carácter jurídico en que la contabilidad puede tener fuerza probatoria conforme a lo establecido por la ley.*



Contador

Es una persona que es capaz de estructurar el sistema de procesamiento de operaciones más adecuado que proporcione información financiera confiable para tomar a tiempo decisiones más acertadas.



Servicios que presta el contador.

1. Establecer el procedimiento óptimo de registro de operaciones efectuadas por la empresa (manual, mecánico o electrónico.)
2. Cumplir con los requerimientos de información para la toma de decisiones por parte de la Dirección general (estados financieros, auxiliares de conceptos específicos, entre otros.)
3. Cumplir correctamente con las obligaciones fiscales y laborales.
4. Contribuir para el correcto funcionamiento de las demás áreas de la empresa. (Producción, ventas, Planeación, mercadotecnia, entre otras.)
5. Administrar de forma adecuada los recursos financieros de la empresa.



IMPORTANCIA DE LLEVAR UNA CONTABILIDAD EN UNA EMPRESA

La mayoría de los países que tienen la obligación de llevar la contabilidad en sus leyes y reglamentos, sufren de modificaciones y adiciones conforme van sugiriendo cambios económicos, políticos, sociales y culturales. Por lo que es conveniente consultar las leyes y reglamentos que contengan disposiciones actualizadas. En México, las principales disposiciones de estas leyes y sus reglamentos, vigentes al 10 de enero de 1993, son las siguientes:

CÓDIGO DE COMERCIO



DE LA CONTABILIDAD MERCANTIL

Art. 33.

El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- a) Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas.
- b) Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa.
- c) Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio.
- d) Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, la acumulación de las cuentas y las operaciones individuales.
- e) Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes



Art. 34. Cualquiera que sea el sistema de registro que se emplee, se deberán llevar debidamente encuadernados, empastados y foliados el libro mayor y, en el caso de las personas morales, el libro o los libros de actas. La encuadernación de estos libros podrá hacerse a posteriori, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio; sin perjuicio de los requisitos especiales que establezcan las leyes y reglamentos fiscales para los registros y documentos que tengan relación con las obligaciones fiscales del comerciante.

Art. 35. En el libro mayor se deberán anotar, como mínimo y por lo menos una vez al mes, los nombres o designaciones de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total de movimiento de cargo o crédito a cada cuenta en el periodo y su saldo final. Podrán llevarse mayores particulares por oficinas, segmentos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberá existir un mayor general en que se concentren todas las operaciones de la entidad.

Art. 36. En el libro o los libros de actas se harán constar todos los acuerdos relativos a la marcha del negocio que tomen las asambleas o juntas de socios, y en su caso, los consejos de administración.

Art. 37. Todos los registros a que se refiere este capítulo deberán llevarse en castellano, aunque el comerciante sea extranjero. En caso de no cumplirse este requisito el comerciante incurrirá en una multa no menos de 25,000.00* pesos, no excederá del cinco por ciento de su capital y las autoridades correspondientes podrán ordenar que se haga la traducción al castellano por medio de perito traductor debidamente reconocido siendo por cuenta del comerciante todos los costos originados por dicha traducción.

Art. 38. El comerciante deberá conservar debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones, de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de ellas se haga y deberá conservarlos por un plazo mínimo de diez años.

Ley de impuesto sobre la renta

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES

Art. 58. Frac. I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Art. 58. Frac.II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



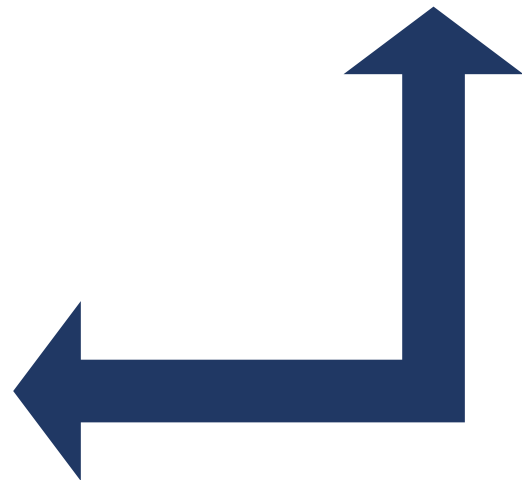


CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

REFERENCIAS DEL CÓDIGO A LA CONTABILIDAD

En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción de este artículo 1, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por las máquinas registrador& de comprobación fiscal y sus registros, así como la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.



REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SECCIÓN TERCERA DE LA CONTABILIDAD

Art. 26. Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción 1 del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los siguientes requisitos:

1. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.

II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

III. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

IV. Formular los estados de posición financiera.

V. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

VII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.

VIII. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales. Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de que los contribuyentes lleven además los registros. A que les obliguen las disposiciones fiscales y utilicen, en su caso, las máquinas registradoras de comprobación fiscal a que hace mención el último párrafo del artículo 28 del Código.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Art. 46. Para los efectos del artículo 32, fracción 1 de la Ley, los contribuyentes del impuesto al valor agregado llevarán su contabilidad en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.



LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Art. 32. Fracc. 1. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.



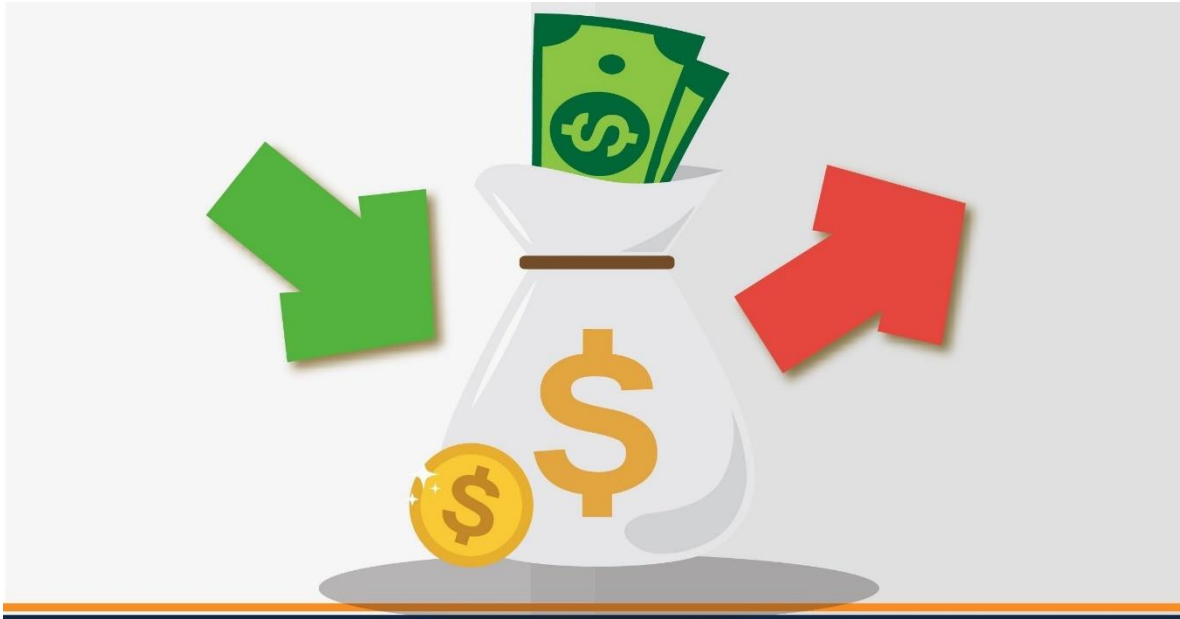
CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD

Son cada uno de los bienes, derechos y obligaciones que forman parte del patrimonio de las empresas. Son cinco elementos básicos que componen la contabilidad: activo, pasivo, capital o patrimonio, gastos e ingresos. Todos ellos deben seguir un itinerario lógico para su adecuada contabilización, cuyos pasos son: definición, reconocimiento y medición; los cuales quedan reflejados en los estados financieros.



Activo: El activo es el conjunto de bienes y derechos que posee la empresa, se divide en circulante, fijo y diferido. Activo circulante, o corriente, es aquel activo líquido a la fecha de cierre del ejercicio, o convertible en dinero dentro de los doce meses siguientes. Activo fijo, o no corriente, son aquellos bienes que no varían durante el ciclo de explotación de la empresa (o el año fiscal).

Activo diferido: El saldo de las cuentas del activo diferido está constituido por gastos pagados por anticipado, sobre los cuales se tiene el derecho de recibir un servicio aprovechable, tanto en el mismo ejercicio como en posteriores.



Pasivo:

El pasivo está formado por las obligaciones hacia terceros (pasivo exigible). Generalmente está dividido en Pasivos a corto, mediano y largo plazo, dependiendo del tiempo en que se cancelan las obligaciones.

Capital Contable o Patrimonio Contable

Son los fondos propios, por ser la diferencia entre el activo y el pasivo exigible, son por tanto el valor contable neto de la empresa, ya que representa el valor de los bienes y derechos que la empresa no debe a nadie. Estos tres conforman el Estado de Posición Financiera o Balance General como se le conoce comúnmente. Los gastos e Ingresos son los que componen el Estado de Resultados.

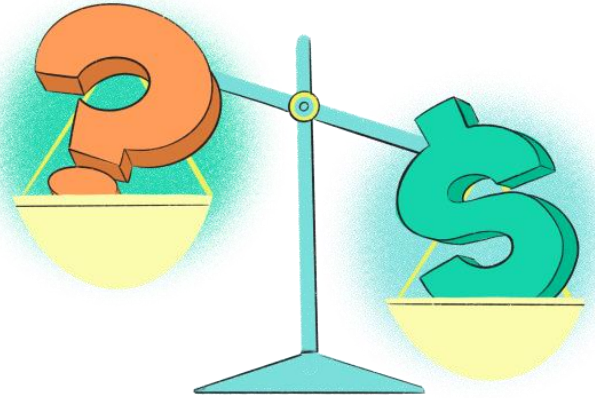


Las cuentas

Las cuentas son el instrumento de representación y medida de cada elemento patrimonial. Cada una consta de una denominación y un código numérico, que la identifican de manera única. Estos elementos identificativos son la representación de la realidad de los elementos del patrimonio, escritos en un papel o en un registro electrónico.

Hay dos tipos de cuenta:

Balance General: Forman parte del activo, del pasivo o del capital. Las cuentas de resultados son las que reflejan ingresos o gastos y aparecerán en estado financiero de nombre.



Estado de resultados:

Independientemente de si las cuentas son de balance o de resultados, también se dice que por su naturaleza son deudoras o acreedoras.



Teoría del cargo y del abono y partida doble.

Cargar una cuenta es hacer una anotación en el debe. Abonar una cuenta es hacer una anotación en el haber. En las cuentas de activo, cuando este aumenta, se cargan, y cuando disminuye, se abonan. En las cuentas de pasivo y de capital, cuando este aumenta, se abonan, y cuando disminuye, se cargan. Se refiere al efecto que tienen las transacciones comerciales sin alterar la ecuación patrimonial.



Cada transacción afecta el balance, cambia los valores en el patrimonio, pero sin alterar la igualdad de la ecuación. En cada una de esas transacciones, actúan por lo menos dos cuentas.

Partida doble. El sistema de partida doble consiste en que, en cada hecho contable, se ha de producir al menos un cargo en una cuenta y un abono en otra, y la suma de los cargos debe ser igual a la suma de los abonos efectuados.

La "partida doble" como técnica contable obedece a los siguientes criterios:

Correspondencia: quien recibe es deudor, quien entrega es acreedor



Reciprocidad: no hay deudor sin acreedor y viceversa;

Equivalencia: todo valor que ingresa debe ser igual al valor que sale;

Consistencia: todo valor que ingresa por una cuenta debe salir por la misma cuenta;

Confrontabilidad: las pérdidas se debitan, las ganancias se acreditan.



Saldo

Se llama saldo de una cuenta a la diferencia entre los cargos (anotaciones realizadas en el debe de una cuenta) y abonos (anotaciones realizadas en el haber de una cuenta). Cuando los cargos sean mayores que los créditos serán saldo deudor, sin embargo, cuando los créditos sean mayores que los débitos serán saldo acreedor. Cuando los débitos sean iguales a los créditos, el saldo será cero.